

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



### INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES FNCOT 23S

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, (el "Programa"), se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 44,000,000 (cuarenta y cuatro millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 64,000,000 (sesenta y cuatro millones) en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Aviso de Oferta Pública, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento Informativo y el Prospecto del Programa.

#### MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$6,400,000,000.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)  
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$4,400,000,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBRESASIGNACIÓN DE \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

<b>Emisor:</b>	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles" o el "Bono Social", indistintamente).
<b>Tipo de oferta:</b>	Pública, primaria, nacional.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 44,000,000 (cuarenta y cuatro millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 64,000,000 (sesenta y cuatro millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
<b>Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	Hasta \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$6,400,000,000.00 (seis mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 45.4545% (cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el referido monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"FNCOT 23S".
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	Quinta emisión.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	13 de junio de 2023.
<b>Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:</b>	14 de junio de 2023.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	14 de junio de 2023.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de junio de 2023.
<b>Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de junio de 2023.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados</b>	

**Bursátiles:**  
**Fecha de Vencimiento:**  
**Recursos Netos obtenidos de los**  
**Certificados Bursátiles:**

16 de junio de 2023.  
12 de junio de 2026.

[\$4'393,211,127.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Millones Doscientos Once Mil Ciento Veintisiete Pesos 00/100 moneda nacional)] considerando la suma del monto asignado en el libro primario / [\$6'390,787,570.00 (Seis Mil Trescientos Noventa Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 moneda nacional)] considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

**Tasa de Interés:**

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de  $[\bullet]\%$  ( $[\bullet]$  por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:**  
**Intereses Moratorios:**

$[\bullet]\%$  ( $[\bullet]$  por ciento).

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 14 de julio de 2023.

**Amortización de Principal:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

**Amortización Anticipada Voluntaria**

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

**Obligaciones del Emisor:**

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta - Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.

**Casos de Vencimiento Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección "Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado".

**Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:**

"HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local" la cual significa "que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio". La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:**

"AAA (mex)" la cual significa "las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México". La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Depositario:**

Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Bolsa de Listado:**

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y



morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:**

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

**Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales:**

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR

# Scotiabank®

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2019-002-07 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de la BMV.

**La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.**

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página de internet del Emisor en la dirección [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx). Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento.

El Prospecto del Programa y Suplemento se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 13 de junio de 2023.

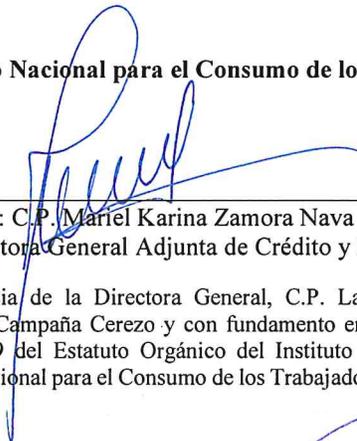
Autorización CNBV para la inscripción preventiva No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Notificación CNBV de número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/5252/2023, de fecha 13 de junio de 2023.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

## EMISOR

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**



---

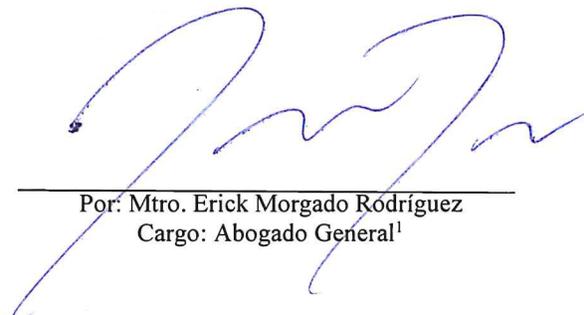
Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava  
Cargo: Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas

En ausencia de la Directora General, C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo y con fundamento en el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



---

Por: Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
Cargo: Subdirector General de Finanzas



---

Por: Mtro. Erick Morgado Rodríguez  
Cargo: Abogado General<sup>1</sup>

*Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Quinta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

---

<sup>1</sup> El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Por: Helene Anne Marie Campech  
Benlliure  
Cargo: Apoderada



Por: Gustavo Hernández García  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Quinta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*